

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que en los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior deberá destinar de manera obligatoria partidas especiales para financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;

Que, el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece el derecho de los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo de solicitar período sabático hasta por doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación; y,

Que, el Art. 15 numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, establece la atribución del H. Consejo Universitario de "*expedir y reformar los reglamentos y manuales que sean necesarios para la mejor marcha académica y administrativa de los diferentes organismos de la Universidad*".

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL AÑO SABÁTICO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

DE LA FINALIDAD

Art. 1.- El presente Reglamento establece las normas para la aplicación del Año Sabático en la Universidad Técnica de Manabí.

DE LA BASE LEGAL

Art. 2.- Este Reglamento tiene su fundamentación legal en la siguiente normativa:

1. La Constitución de la República del Ecuador;
2. La Ley Orgánica de Educación Superior; y,
3. El Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí.

DEL ALCANCE

Art. 3.- El Año Sabático se otorga a los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo, por una sola vez y por el tiempo de un año, siempre que hayan cumplido seis años de labores ininterrumpidas en la Institución, de conformidad con lo que establece el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

DE LA PROGRAMACIÓN

Art. 4.- Los docentes interesados en aplicar el Año Sabático, deberán presentar una solicitud al Honorable Consejo Directivo de su Unidad Académica hasta el último viernes del mes de Diciembre de cada año.

Art. 5.- El Honorable Consejo Universitario aprobará en el mes de Enero de cada año las peticiones del Año Sabático, de conformidad con el presente Reglamento.

DE LOS REQUISITOS

Art. 6.- Los requisitos para postular al Año Sabático son:

1. Ser docente titular principal de la Universidad Técnica de Manabí, con dedicación a tiempo completo;
2. Haber laborado seis años, o más en forma ininterrumpida, en la Universidad Técnica de Manabí; y,
3. Presentar a la Comisión Académica, el proyecto o plan académico, del trabajo de investigación o de los estudios para su análisis y aprobación.

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 7.- Para acogerse al Año Sabático, el docente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Presentar una solicitud dirigida al Decano de la Unidad Académica donde pertenezca;
2. Adjuntar a la solicitud, el proyecto aprobado por la Comisión Académica de la Facultad y por el Departamento de Investigación de la UTM; y,
3. Presentar un cronograma de actividades valorado que va a realizar.

Art. 8.- El Honorable Consejo Directivo de la Facultad, conocerá la solicitud al término de 5 días laborables, contados desde la fecha de presentación de la misma.

Art. 9.- Una vez revisado y aprobado el proyecto por la Comisión Académica, la petición será derivada al Honorable Consejo Directivo, la misma que será remitida al Honorable Consejo Universitario para su aprobación.

DE LOS DERECHOS

Art. 10.- Los docentes de la Universidad Técnica de Manabí, que se acogieran al Año Sabático, se le reconocerá sus derechos académicos, legales y los beneficios sociales que reconozca la Institución.

Art. 11.- El Año Sabático será concedido a los docentes principales a tiempo completo, a fin de que cumplan los siguientes propósitos:

1. Realizar el estudio en el área de su especialidad en el país o en el exterior.

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 12.- Son obligaciones de los beneficiarios del Año Sabático:

1. Presentar un informe trimestral documentado de acuerdo al cronograma de actividades, sobre los estudios o trabajo que se encuentre realizando, durante el Año Sabático;
2. Al término del periodo sabático, presentará el informe final de sus estudios o proyecto realizado al Decano de la Facultad a la que pertenece, con copia al Vicerrectorado Académico y al Director del Departamento de Investigaciones de la UTM; así mismo deberá socializar a la comunidad universitaria los resultados obtenidos.

Art. 13.- El docente beneficiado con el Año Sabático, antes de hacer uso de este derecho, deberá suscribir un documento en el que se obligará, al término de este periodo, a seguir prestando sus servicios laborales en la Institución, por un periodo mínimo de dos años; y, en caso de

incumplimiento, devolverá todas las remuneraciones que hubiere percibido durante el Año Sabático, más los respectivos intereses legales.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 14.- El Honorable Consejo Directivo de la Unidad Académica, junto con la Dirección del Departamento de Investigaciones, evaluará el informe final presentado por el docente, debiendo publicarse su resultado.

Art. 15.- La Universidad Técnica de Manabí, se reserva el derecho de cancelar el beneficio del Año Sabático en casos de incumplimiento comprobados, debiéndose comunicar al docente su inmediata incorporación a sus labores docentes en la Institución.

DE LA SUPERVISIÓN

Art. 16.- El Vicerrectorado Académico y la Comisión Académica de la Facultad serán los encargados de supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, disponiendo lo siguiente:

1. Que las resoluciones emitidas por los Honorables Consejos Directivos de las Unidades Académicas, incluyan el informe analítico del cumplimiento de los requisitos por parte de los docentes solicitantes del Año Sabático;
2. Que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe a un docente que reúna el perfil del área a investigar, para que supervise y controle el avance del trabajo o de los estudios que esté realizando el beneficiario del Año Sabático; y,
3. Que el docente designado, del que reza el literal anterior, lleve un archivo ordenado e individual de cada docente beneficiario, donde conste toda la información relacionada con la concesión del Año Sabático, desde la solicitud del docente hasta el informe final de los estudios o investigación realizada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derógase el Reglamento del período sabático para profesores principales a tiempo completo de la Universidad Técnica de Manabí, aprobado en sesiones del 16 de mayo y 13 de junio de 2011.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por el H. Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las solicitudes de Año Sabático serán concedidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Institución.

SEGUNDA.- En cada ejercicio económico se otorgará el beneficio de Año Sabático, en base a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

Dado y firmando en Portoviejo, en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

Ing. Vicente Véliz Briones
Rector



Ab. Gary Looor Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Looor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica que el Reglamento para la aplicación del Año Sabático en la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 23 de octubre y 8 de noviembre de 2012.

Portoviejo, 8 de noviembre de 2012

Ab. Gary Looor Fernández
Secretario General (e)

